

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02.02.2022

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día dos de febrero de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D^a Anaís Ruíz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel Garcia Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta 26.01.2022; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 8665/2021; Licencia de parcelación; XXXXXX, representada por Dña. XXXXXX, solicita licencia segregación de la parcela correspondiente a la finca registral nº XXXXXX parcela X del sector PAU Las Maravillas, en Almuñécar, correspondiente con la parcela catastral XXXXXX.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de segregación redactado por el Arquitecto D. XXXXXX, Levantamiento planimétrico con listado de coordenadas e Informe de validación gráfica alternativo (catastro).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.01.2022, indicando que "...es factible acceder a la solicitud de licencia de segregación solicitada...", Jurídico de fecha 24.01.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 28.01.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de parcelación solicitada por la mercantil XXXXXX de la parcela X del PAU Las Maravillas en el núcleo de La Herradura de este término municipal, que se corresponde con la finca registral n.º XXXXXX de Almuñécar con referencia catastral XXXXXX, en las siguientes parcelas:

-**Parcela X** con una superficie de 4.068,80 m2 sobre la que se sitúan 8 viviendas y que tiene agotada la edificabilidad.

-**Parcela X** "Resto de finca matriz" con una superficie de 6.838.39 m2 y que en la actualidad no cuenta con ninguna construcción. Esta parcela está afectada por la ordenanza de aplicación REM (Residencial extensiva media).

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 91.4 de la LISTA** la licencia de parcelación se otorga bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

3º.- Expediente 8748/2021; Licencia de parcelación; D^a. XXXXXX, representada por D^a XXXXXX solicita la autorización (licencia) de segregación de un local situado en urbanización XXXXXX, Bloque X, Local X presentando para ello la siguiente documentación:

-Proyecto de segregación de local firmado por el arquitecto técnico D. XXXXXX, en el que se identifica la finca catastralmente.

-Nota simple que justifica la propiedad de la finca, local comercial.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 21.01.2022 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de la licencia de parcelación...", Jurídico de fecha 24.01.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 28.01.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de parcelación solicitada por Dña. XXXXXX para la división del local comercial X emplazado en el Bloque X de la Urb. XXXXXX sito en Avda. XXXXXX de este municipio (ref. Catastral XXXXXX y finca registral n.º

XXXXXX de Almuñécar) con una superficie construida de 53,95 m² de la que resultarán los siguientes locales:

- **Local X** con una superficie de 22,74 m²
- **Local X** con una superficie de 31,21 m²

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 91.4 de la LISTA** la licencia de parcelación se otorga bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en dos fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

4º.- Expediente 8834/2021; Licencia de ocupación; D^a. XXXXXX, representada por D. XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en Urb. XXXXXX, La Herradura, con referencia catastral XXXXXX y registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX, Facturas de agua y luz y Escritura de compraventa de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda nº X de XXXXXX, en Urb. XXXXXX de La Herradura...", de Ingeniería de fecha 21.01.2022 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 25.01.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 28.01.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D^a XXXXXX para la vivienda sita en Urb. XXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 84.3.c).1ª LISTA** solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la CC.PP. XXXXXX el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 98.1 de la LISTA**).

5º.- Expediente 11371/2021; Licencia de ocupación; D. XXXXXX, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ XXXXXX, cuya referencia catastral es XXXXXX, y la finca registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX, Nota simple informativa registral de la vivienda, Recibo de IBI y, Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.01.2022 indicando que "...no existe inconveniente en otorgar licencia de ocupación a la vivienda de C/ XXXXXX", de Ingeniería de fecha 21.01.2022 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", Jurídico de fecha 24.01.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 28.01.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXX para la vivienda sita en calle XXXXXX de este municipio.

Dado la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 84.3.c).1ª LISTA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

6°.- Expediente 6021/2021; Reparación cubierta edificio La Najarra; Visto el expte n° 6021/2021, relativo a la Reparación cubierta Palacete de La Najarra, así como el siguiente Informe Técnico Municipal favorable emitido al respecto por parte de D^a XXXXXX:

"INFORME FAVORABLE DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

EXPEDIENTE:6.021/2021

NOMBRE DE LA OBRA:"REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PALACETE DE LA NAJARRA"

SITUACIÓN:AVDA. EUROPA esquina C/ BIKINI, ALMUÑÉCAR (GRANADA)

PROMOTOR:AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

AUTOR DEL PROYECTO:D. EDUARDO ZURITA POVEDANO (ARQUITECTO MUNICIPAL)

CONTRATISTA:XXXXXX

AUTOR DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD:

D. EDUARDO ZURITA POVEDANO (ARQUITECTO MUNICIPAL)

AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:D. XXXXX (ARQUITECTO TÉCNICO)

RECURSO PREVENTIVO DE LA EMPRESA:D. XXXXXX

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS:D. EDUARDO ZURITA POVEDANO (ARQUITECTO MUNICIPAL)

DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:D^a XXXXXX (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEG. Y SALUD en FASE de EJECUCIÓN:D^a XXXXXX (ARQUITECTO TÉCNICO)

Recibido el Plan de Seguridad y Salud de la obra redactado por la empresa constructora XXXXXX, tras el análisis de la versión presentada, serinde el presente informe para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 7 del R.D. 1627/1997.

Analizados sus contenidos y teniendo en cuenta que el citado plan supone el análisis, adaptación, estudio, desarrollo y complemento, en función del propio sistema de ejecución adoptado por la empresa contratista principal, de las previsiones supuestas para las actuaciones de reparación de la cubierta se informa que:

- El plan de seguridad y salud ha sido redactado y firmado por D. XXXXXX, con la titulación de Arquitecto Técnico, como técnico por parte de XXXXXX
- El citado documento incluye la descripción de los procedimientos de trabajo que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra.
- Se desarrolla el análisis de los riesgos y las medidas preventivas, protecciones colectivas e individuales para minimizarlos.
- Se incluye el análisis preventivo de los equipos de trabajo inicialmente previstos para la ejecución de las diferentes actividades de la obra.
- Se incluye el presupuesto de seguridad y salud, con la justificación técnica en relación al capítulo seguridad y salud del presupuesto de la obra.
- El plan incluye los procedimientos y medios a utilizar para el control de accesos, circulación dentro de la obra, actuación en caso de emergencias (accidentes, evacuaciones, incendios,...), limitación de las interferencias con servicios afectados, formación e información de los trabajadores, coordinación de actividades empresariales entre contratista, subcontratas y trabajadores autónomos que compartan el centro de trabajo e instalaciones de higiene y bienestar.

Sobre la base de dichos aspectos y considerando que el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el presente informe reúne, en principio, las condiciones técnicas requeridas por el citado R.D. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud abajo firmante, procede a la emisión del INFORME FAVORABLE del citado PLAN, y a su remisión a PROMOTOR DE LA OBRA, para su APROBACIÓN."

Visto propuesta del Tte. de Alcalde de Turismo y playas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud efectuado por D. XXXXXX, (Arquitecto Técnico), para la obra de "Reparación de cubierta del Palacete de La Najarra".

7°.- Expediente 998/2021; Prórroga suministro materiales de pinturas.

Prórroga del contrato de suministro consistente en la adquisición de los diferentes materiales de pinturas y disolventes para el área de mantenimiento y obras del Ayuntamiento de Almuñécar. (Expediente 11/2021 GEST 998/2021.

ANTECEDENTES.- Primero.- Con fecha 12 de de mayo 2021, este Ayuntamiento firmó con D XXXXXX, y con domicilio en C/ XXXXXX 18690 Almuñécar (Granada), contrato de suministro de diferentes materiales de pinturas y disolventes para el área de mantenimiento.

El precio del presente contrato asciende al siguiente importe:

- 35% de baja sobre los precios enumerados en el ANEXO I del PPT , con el límite máximo anual de 28.925,62 € más 6.074,38 € en concepto de IVA

Plazo de entrega máximo de 4 horas .

Segundo.- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo y en los términos que dispone el Pliego Administrativo y la LCSP.

INFORME.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. Plazo de duración del contrato.**

"Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3ª del Contrato Administrativo, el art. 29 de la LCSP y cláusula 2.1.6. del Pliego Administrativo, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de un año.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Prorrogar el contrato de "Suministro consistente en la adquisición de los diferentes materiales de pinturas y disolventes para el área de mantenimiento y obras del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)", por importe **28.925,62 € más 6.074,38 € en concepto de IVA.**

Plazo de entrega máximo de 4 horas .

PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: UN AÑO

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 1 año		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI. Por el importe de la cuota anual/mantenimiento de soluciones de firma.	Duración de la prórroga: 1 años	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

Segundo.- Finalizada la vigente prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

8º.- Expediente 6126/2021; Contratación servicio de vigilancia y seguridad.

A) Se da cuenta de expediente 6126/2021, incoado para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en diferentes eventos de las distintas áreas y concejalías, custodia y vigilancia de material pirotécnico y vigilancia de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 1 Y LOTE 2: XXXXXX

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto de este contrato el servicio de seguridad integral de las actividades culturales que realizan las diferentes Áreas y Concejalías municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, Guarda y custodia de material pirotécnico para las fiestas patronales de Almuñécar y La Herradura y Vigilancia en horario laboral de la Casa Consistorial y el Centro Municipal de Servicios Sociales, mediante los siguientes lotes:

LOTE 1: Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. para los eventos organizados por el Ayuntamiento de Almuñécar.

LOTE 2: Vigilantes de explosivos que vayan a prestar los servicios de protección relacionados con los artificios pirotécnicos a utilizar en un espectáculo pirotécnico realizado por expertos (siempre que la cantidad supere los 100 kg (NEC)), deberán portar las armas de fuego reglamentarias establecidas al respecto en el artículo 19 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre Personal de Seguridad Privada en concreción de lo dispuesto en el artículo 86.1 del vigente Reglamento de Seguridad Privada puesto en relación con el artículo 40.4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, para los espectáculos pirotécnicos organizados por el Ayuntamiento de Almuñécar.

LOTE 3: Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. para las instalaciones municipales de la Casa Consistorial y Centro Municipal de Bienestar Social.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV LOTE 1	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia
Codificación Código CPV LOTE 2	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia
Codificación Código CPV LOTE 3	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 anualidades): El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 137.745,72€/dos años, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1	33.226,80 Euros	6.977,63 Euros	40.204,43 Euros
LOTE 2	5.266,44 Euros	1.105,95 Euros	6.372,39 Euros
LOTE 3	75.346,20 Euros	15.822,70 Euros	91.168,90 Euros
TOTAL	113.839,44 Eros	23.906,28 Euros	137.745,72 Euros
Aplicaciones presupuestarias		92000-22701 municipales	Seguridad centros

	23100-22701 Seguridad en centro servicios sociales 33800-22701 Seguridad Fiestas Almuñécar
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios/precio hora	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO. Art. 22.1.c) LCSP 9/2017. Servicio específico enumerado en el Anexo IV.
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 1	33.226,80 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 2	5.266,44 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 3	75.346,20 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE 1	33.226,80 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE 2	5.266,44 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE 3	75.346,20 Euros
Modificaciones	0
TOTAL VALOR ESTIMADO	227.678,88 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE 1			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2022	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2023	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2024	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
TOTAL	66.453,60 €	13.955,26 €	80.408,86 €
LOTE 2			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2022	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2023	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2024	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
TOTAL	10.532,88 €	2.211,90 €	12.744,78 €
LOTE 3			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2022	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2023	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2024	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
TOTAL	150.692,40 €	31.645,40 €	182.337,80 €
TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3)			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2022	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2023	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2024	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
TOTAL	227.678,88 €	47.812,56 €	275.491,44 €

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

Quinto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 14 de Octubre de 2021, no habiéndose presentado oferta alguna al Lote 3 del presente procedimiento, la Mesa acordó proponer al Órgano de Contratación la declaración de "Desierto". Asimismo, para los Lotes 1 y 2 se observa que se ha presentado un único licitador al procedimiento, resultando:

CIF: XXXXXX

Una vez comprobada la documentación administrativa aportada, el licitador es Admitido por los miembros de la mesa de contratación y se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B denominado criterios de valoración subjetivos, que se remite a los Servicios Técnicos Municipales para que informaran y valoraran la misma.

Sexto.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2021 **se declara desierto el Lote 3** por falta de licitadores y se inicien los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 168, a, 1) de la LCSP.

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación el 2 de Noviembre de 2021 en la cual se procede a la lectura del Informe Técnico de Valoración del sobre de criterios subjetivos, el cual se transcribe a continuación:

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas al CONCURSO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES EVENTOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 40/2021; EXPEDIENTE GESTIÓN Nº 6.126/2021

INFORMAN:

1.- Que la única oferta presentada, abierta y que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas es la siguiente:



El Lote 3 ha quedado desierto al no haberse presentado ninguna empresa.

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

ANEXO B- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA DEL LOTE 1

Descripción del criterio y ponderación

1.- La máxima puntuación: 45 puntos, la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = M_{\max} \times \frac{(PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:
PL = Presupuesto de Licitación (en euros).
M_{max} = Puntuación máxima de la proposición económica.
OMB = Oferta Más Baja (en euros).
Of = Oferta económica de la empresa (en euros).

2.- Criterios Sociales: hasta 5 puntos

- La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa 2,5 puntos.
- La empresa dispone de un plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato 2,5 puntos.

3.- Disponibilidad dl licitador de un centro de atención de 24 horas: 2 puntos

4.- Centro de formación: 3 puntos

- Se valorará disponer de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior, para garantizar así la debida y óptima formación del personal que preste su trabajo al servicio de este Ayuntamiento y así garantizar el reciclaje continuo del mismo.

5.- Bolsa de horas: 15 puntos

- Se valorará la oferta anual de horas gratuitas no recogidas en el Pliego Técnico. Según lo siguiente:

- Menos de 50 horas – 1 punto
- 51 a 100 horas – 2 puntos



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

- 101 a 150 horas – 5 puntos
- Más de 150 horas- 7 puntos

6.- Mejoras medios técnicos: 14 puntos

- Se valorará la aportación de los siguientes medios técnicos:

- 2 Paletas detectoras de metales: 2 puntos
- 1 DESA para servicios en eventos: 5 puntos
- 1 Vehículo o habitáculo para servicios en eventos y exteriores: 7 puntos

7.- Organización servicios de menos de 24 h.: 3 puntos

- Se valorará el tiempo para la organización de servicios de carácter urgente:

- 8 horas: 3 puntos
- 12 horas: 1 punto

8.- Vigilantes a disposición del contrato: 3 puntos

- Se valorará el número de vigilantes puestos a disposición del contrato:

- De 3 a 5: 1 punto
- De 6 a 10: 2 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA DEL LOTE 2

Descripción del criterio y ponderación

1.- La máxima puntuación: 45 puntos, la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, la mínima puntuación (o puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{M_{\max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL = Presupuesto de Licitación (en euros).

M_{max} = Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB = Oferta Más Baja (en euros).

Of = Oferta económica de la empresa (en euros).

2.- Criterios Sociales: hasta 5 puntos

- La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa 2,5 puntos.

- La empresa dispone de un plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato 2,5 puntos.

3.- Disponibilidad dl licitador de un centro de atención de 24 horas: 2 puntos

4.- Centro de formación: 3 puntos

- Se valorará disponer de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior, para garantizar así la debida y óptima formación del personal que preste su trabajo al servicio de este Ayuntamiento y así garantizar el reciclaje continuo del mismo.

5.- Bolsa de horas: 15 puntos

- Se valorará la oferta anual de horas gratuitas no recogidas en el Pliego Técnico. Según lo siguiente:

- Menos de 50 horas – 1 punto
- 51 a 100 horas – 2 puntos



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

- 101 a 150 horas – 5 puntos
- Más de 150 horas- 7 puntos

6.- Mejoras medios técnicos: 15 puntos

- Se valorará la aportación de los siguientes medios técnicos:

- 1 DESA para servicios en eventos: 3 puntos
- 1 Habitáculo para los servicios: 2 puntos
- 1 Vehículo o habitáculo para servicios en eventos y exteriores: 7 puntos

7.- Vigilantes a disposición del contrato: 3 puntos

- Se valorará el número de vigilantes puestos a disposición del contrato: 3 puntos

- De 3 a 5: 2 punto
- De 6 a 10: 3 puntos

SE PROCEDERÁ A SU PUNTUACIÓN EN LA PRÓXIMA MESA DE CONTRATACIÓN

B1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” (único para todos los lotes, en la memoria técnica habrá de indicar a los lotes a los que se licita)

Descripción del criterio y ponderación

B.1.1- Memoria Técnica (hasta 10 puntos):

Plan de Seguridad y Vigilancia: Hasta 5 puntos.

- Las ofertas incluirán un plan de seguridad y vigilancia para las instalaciones objeto del contrato que recogerá protocolos de actuación del personal de seguridad ante las diferentes situaciones que se puedan originar en el desempeño de sus funciones, valorándose la adaptación a cada uno de los centros según sus necesidades, situación y características y la actuación que se propone ante cada situación (intrusión, daños, robos o hurtos, incendios, inundación, evacuación y otros). El plan de seguridad deberá incluir: estudio de seguridad previo, manual general o específico de empresa de la empresa, órdenes de puesto generales o específicas, plan de respuesta inmediata, plan de inspección y calidad del servicio.

Plan de Calidad: Hasta 5 puntos.

- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la presentación de un Plan de calidad para la prestación del servicio.

Una vez examinada la memoria técnica, esta se encuentra redacta cumpliendo las expectativas y documentos solicitados en los criterios de puntuación, en todos y cada uno de sus puntos, por lo que la puntuación final en este apartado para la empresa es del máximo de puntuación 5 puntos.

En lo referente al Plan de Calidad la empresa está en posesión de los sellos de calidad ISO9001; ISO14001 y OHSAS18001, siendo la puntuación de la empresa igualmente de 5 puntos en el lote 1 y de 1 punto en el lote 2 al no definir correctamente la parte correspondiente a material pirotécnico.

CRITERIOS SUBJETIVOS - LOTE 1			
MEMORIA TÉCNICA			
EMPRESAS OFERTANTES	PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	PLAN DE CALIDAD	PUNTUACIÓN S/ 10 PUNTOS
	5 PUNTOS	5 PUNTOS	
	5,00	5,00	10,00



CRITERIOS SUBJETIVOS - LOTE 2			
EMPRESAS OFERTANTES	PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	PLAN DE CALIDAD	PUNTUACIÓN S/ 10 PUNTOS
	5 PUNTOS	5 PUNTOS	
	1,00	5,00	6,00

2.3.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LA EMPRESA OFERTANTE SOBRE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES - LOTE 1										
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	CENTRO DE ATENCIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN	BOLSA DE HORAS	MEJORAS MEDIOS TÉCNICOS	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MENOS DE 24 H.	VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO	CRITERIOS SUBJETIVOS	TOTAL CON VALORACIÓN ECONÓMICA
									10,00	10,00

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES - LOTE 2										
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	CENTRO DE ATENCIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN	BOLSA DE HORAS	MEJORAS MEDIOS TÉCNICOS	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MENOS DE 24 H.	VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO	CRITERIOS SUBJETIVOS	TOTAL CON VALORACIÓN ECONÓMICA
									6,00	6,00

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y Fecha electrónica al margen)



Cód. Validación: AT5QWYXDNMF9Q9X5GT96ZEMZ | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Una

vez finalizada la lectura del Informe de Valoración del sobre/archivo electrónico B, la Mesa acepta las puntuaciones y se procede al descifrado y apertura del sobre de criterios objetivos del lote 1 y lote 2, emitiéndose informe de valoración verbal el cual se transcribió posteriormente:

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas al CONCURSO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES EVENTOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR” EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 40/2021; EXPEDIENTE GESTIÓN N° 6.126/2021

INFORMAN:

1.- Que la única oferta presentada, abierta y que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas es la siguiente:



El Lote 3 ha quedado desierto al no haberse presentado ninguna empresa.

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

ANEXO B- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA DEL LOTE 1

Descripción del criterio y ponderación

1.- **La máxima puntuación: 45 puntos**, la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{M_{\max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:
 PL = Presupuesto de Licitación (en euros).
 M_{max} = Puntuación máxima de la proposición económica.
 OMB = Oferta Más Baja (en euros).
 Of = Oferta económica de la empresa (en euros).

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS LOTE 1				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. EXCLUIDO (1 AÑO)	16.613,00 €	MEJOR OFERTA 45 PUNTOS	45 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
[Redacted]	15.332,88 €	-7,7055	1.280,12 €	45,00

2.- **Criterios Sociales:** hasta 5 puntos

- La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa **2,5 puntos**.
- La empresa dispone de un plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato **2,5 puntos**.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1			
CRITERIOS SOCIALES			
EMPRESAS OFERTANTES	PLAN DE IGUALDAD ESPECÍFICO	PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PROFESIONAL	PUNTUACIÓN S/ 5'00 PUNTOS
[Redacted]	2,50 PUNTOS	2,50 PUNTOS	5,00
	2,50	2,50	5,00



Cód. Verificador: AXC0HP0A8SS;GENYFZ0ZC2C0AKS.I Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

ALEJANDRO RAFAEL ROLDÁN FONTANA (1 de 1)
 Firmado por: ALEJANDRO RAFAEL ROLDÁN FONTANA
 Fecha Firma: 03/11/2021
 HASH: c0e89c105695a68e7980e4c0d8e5



3.- Disponibilidad del licitador de un centro de atención de 24 horas: 2 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1		
CENTRO DE ATENCIÓN 24 HORAS		
EMPRESAS OFERTANTES	DISPONIBILIDAD DE UN CENTRO DE ATENCIÓN 24 HORAS	PUNTUACIÓN S/ 2'00 PUNTOS
	2,00	2,00

4.- Centro de formación: 3 puntos

- Se valorará disponer de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior, para garantizar así la debida y óptima formación del personal que preste su trabajo al servicio de este Ayuntamiento y así garantizar el reciclaje continuo del mismo.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1		
CENTRO DE FORMACIÓN		
EMPRESAS OFERTANTES	DISPONIBILIDAD DE UN CENTRO DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA HOMOLOGADO	PUNTUACIÓN S/ 3'00 PUNTOS
	3,00	3,00

5.- Bolsa de horas: 15 puntos

- Se valorará la oferta anual de horas gratuitas no recogidas en el Pliego Técnico. Según lo siguiente:

- Menos de 50 horas – 1 punto
- 51 a 100 horas – 2 puntos
- 101 a 150 horas – 5 puntos
- Más de 150 horas- 7 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1					
BOLSA DE HORAS					
EMPRESAS OFERTANTES	MENOS DE 50 HORAS	DE 51 A 100 HORAS	DE 101 A 150 HORAS	MÁS DE 150 HORAS	PUNTUACIÓN S/ 7'00 PUNTOS
	1 PUNTO	2 PUNTOS	5 PUNTOS	7 PUNTOS	
			5,00		5,00

6.- Mejoras medios técnicos: 14 puntos

- Se valorará la aportación de los siguientes medios técnicos:

- 2 Paletas detectoras de metales: 2 puntos
- 1 DESA para servicios en eventos: 5 puntos
- 1 Vehículo o habitáculo para servicios en eventos y exteriores: 7 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1				
MEJORAS MEDIOS TÉCNICOS				
EMPRESAS OFERTANTES	2 PALETAS DETECTORAS DE METALES	1 DESA PARA SERVICIOS DE EVENTOS	1 VEHÍCULO O HABITÁCULO PARA LOS SERVICIOS EN EVENTOS Y EXTERIORES	PUNTUACIÓN S/ 14'00 PUNTOS
	2 PUNTOS	5 PUNTOS	7 PUNTOS	
	2,00	5,00	7,00	14,00



7.- Organización servicios de menos de 24 h.: 3 puntos

- Se valorará el tiempo para la organización de servicios de carácter urgente:

- 8 horas: 3 puntos
- 12 horas: 1 punto

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1			
ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MENOS DE 24 H.			
EMPRESAS OFERTANTES	8 HORAS	12 HORAS	PUNTUACIÓN S/ 3'00 PUNTOS
	3 PUNTOS	1 PUNTO	
	3,00		3,00

8.- Vigilantes a disposición del contrato: 3 puntos

- Se valorará el número de vigilantes puestos a disposición del contrato:

- De 3 a 5: 1 punto
- De 6 a 10: 2 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 1			
VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO			
EMPRESAS OFERTANTES	DE 3 A 5 VIGILANTES	DE 6 A 10 VIGILANTES	PUNTUACIÓN S/ 2'00 PUNTOS
	1 PUNTOS	2 PUNTO	
	1,00		1,00

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA DEL LOTE 2

Descripción del criterio y ponderación

1.- La máxima puntuación: 45 puntos, la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{M_{\max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL = Presupuesto de Licitación (en euros).

M_{MAX} = Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB = Oferta Más Baja (en euros).

Of = Oferta económica de la empresa (en euros).

PUNTUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS LOTE 2				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. EXCLUIDO (1 AÑO)	2.633,22 €	MEJOR OFERTA 45 PUNTOS	45 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
	2.632,72 €	-0,0190	0,50 €	45,00

2.- Criterios Sociales: hasta 5 puntos

- La empresa dispone de un Plan de igualdad específico que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa 2,5 puntos.



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Servicio de Ingeniería e Infraestructura

- La empresa dispone de un plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato 2,5 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2			
CRITERIOS SOCIALES			
EMPRESAS OFERTANTES	PLAN DE IGUALDAD ESPECÍFICO	PLAN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PROFESIONAL	PUNTAJACIÓN S/ 5'00 PUNTOS
	2,50 PUNTOS	2,50 PUNTOS	
	2,50	2,50	5,00

3.- Disponibilidad del licitador de un centro de atención de 24 horas: 2 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2		
CENTRO DE ATENCIÓN 24 HORAS		
EMPRESAS OFERTANTES	DISPONIBILIDAD DE UN CENTRO DE ATENCIÓN 24 HORAS	PUNTAJACIÓN S/ 2'00 PUNTOS
	2,00	2,00

4.- Centro de formación: 3 puntos

- Se valorará disponer de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior, para garantizar así la debida y óptima formación del personal que preste su trabajo al servicio de este Ayuntamiento y así garantizar el reciclaje continuo del mismo.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2		
CENTRO DE FORMACIÓN		
EMPRESAS OFERTANTES	DISPONIBILIDAD DE UN CENTRO DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA HOMOLOGADO	PUNTAJACIÓN S/ 3'00 PUNTOS
	3,00	3,00

5.- Bolsa de horas: 15 puntos

- Se valorará la oferta anual de horas gratuitas no recogidas en el Pliego Técnico. Según lo siguiente:

- Menos de 50 horas – 1 punto
- 51 a 100 horas – 2 puntos
- 101 a 150 horas – 5 puntos
- Más de 150 horas- 7 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2					
BOLSA DE HORAS					
EMPRESAS OFERTANTES	MENOS DE 50 HORAS	DE 51 A 100 HORAS	DE 101 A 150 HORAS	MÁS DE 150 HORAS	PUNTAJACIÓN S/ 7'00 PUNTOS
	1 PUNTO	2 PUNTOS	5 PUNTOS	7 PUNTOS	
					0,00



6.- Mejoras medios técnicos: 15 puntos

- Se valorará la aportación de los siguientes medios técnicos:

- 1 DESA para servicios en eventos: 3 puntos
- 1 Habitáculo para los servicios: 2 puntos
- 1 Vehículo o habitáculo para servicios en eventos y exteriores: 7 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2				
MEJORAS MEDIOS TÉCNICOS				
EMPRESAS OFERTANTES	1 DESA PARA SERVICIOS	1 HABITACULO PARA LOS SERVICIOS	1 VEHÍCULO PARA LOS SERVICIOS	PUNTUACIÓN S/ 15'00 PUNTOS
	3 PUNTOS	5 PUNTOS	7 PUNTOS	
	0,00	0,00	0,00	0,00

7.- Vigilantes a disposición del contrato: 3 puntos

- Se valorará el número de vigilantes puestos a disposición del contrato: 3 puntos

- De 3 a 5: 2 punto
- De 6 a 10: 3 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA - LOTE 2			
VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO			
EMPRESAS OFERTANTES	DE 3 A 5 VIGILANTES	DE 6 A 10 VIGILANTES	PUNTUACIÓN S/ 3'00 PUNTOS
	2 PUNTOS	3 PUNTO	
	2,00		2,00

B1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" (único para todos los lotes, en la memoria técnica habrá de indicar a los lotes a los que se licita)

Descripción del criterio y ponderación

B.1.1- Memoria Técnica (hasta 10 puntos):

Plan de Seguridad y Vigilancia: Hasta 5 puntos.

- Las ofertas incluirán un plan de seguridad y vigilancia para las instalaciones objeto del contrato que recogerá protocolos de actuación del personal de seguridad ante las diferentes situaciones que se puedan originar en el desempeño de sus funciones, valorándose la adaptación a cada uno de los centros según sus necesidades, situación y características y la actuación que se propone ante cada situación (intrusión, daños, robos o hurtos, incendios, inundación, evacuación y otros). El plan de seguridad deberá incluir: estudio de seguridad previo, manual general o específico de empresa de la empresa, órdenes de puesto generales o específicas, plan de respuesta inmediata, plan de inspección y calidad del servicio.

Plan de Calidad: Hasta 5 puntos.

- Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la presentación de un Plan de calidad para la prestación del servicio.

Una vez examinadas ambas memorias técnicas, las dos se encuentran redactas cumpliendo las expectativas y documentos solicitados en los criterios de puntuación, en todos y cada uno de sus puntos, por lo que la puntuación final en este apartado para las dos empresas es del máximo de puntuación 10 puntos.



En lo referente al Plan de Calidad ocurre exactamente igual que en el punto anterior, teniendo además ambas empresas los sellos de calidad ISO9001; ISO14001 y OHSAS18001, siendo la puntuación para las dos empresas igualmente de 10 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS - LOTE 1			
MEMORIA TÉCNICA			
EMPRESAS OFERTANTES	PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	PLAN DE CALIDAD	PUNTAJACIÓN S/ 5 PUNTOS
	5 PUNTOS	5 PUNTOS	
	5,00	5,00	10,00

CRITERIOS SUBJETIVOS - LOTE 2			
EMPRESAS OFERTANTES	PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	PLAN DE CALIDAD	PUNTAJACIÓN S/ 5 PUNTOS
	5 PUNTOS	5 PUNTOS	
	1,00	5,00	6,00

2.3.- RESUMEN DE LAS PUNTAJACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTAJACIONES - LOTE 1											
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	CENTRO DE ATENCIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN	BOLSA DE HORAS	MEJORAS MEDIOS TÉCNICOS	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MENOS DE 24 H.	VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO	CRITERIOS SUBJETIVOS	TOTAL CON VALORACIÓN ECONÓMICA	
	45,00	5,00	2,00	3,00	5,00	14,00	3,00	1,00	10,00	88,00	
RESUMEN DE LAS PUNTAJACIONES - LOTE 2											
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	CENTRO DE ATENCIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN	BOLSA DE HORAS	MEJORAS MEDIOS TÉCNICOS	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE MENOS DE 24 H.	VIGILANTES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO	CRITERIOS SUBJETIVOS	TOTAL CON VALORACIÓN ECONÓMICA	
	45,00	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00		2,00	6,00	63,00	

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del "CONCURSO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES EVENTOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE MATERIAL PIROTÉCNICO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 40/2021; EXPEDIENTE GESTIONA Nº 6.126/2021

- **LOTE 1: SEGURIDAD CON LAS FUNCIONES PROPIAS REGIDAS POR LA LEY 5/2014, DE 4 DE ABRIL DE 2014, DE SEGURIDAD PRIVADA, CON VIGILANTES DE SEGURIDAD DEBIDAMENTE UNIFORMADOS CON T.I.P. PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

A la empresa [REDACTED] conforme a las condiciones y precio ofertado de QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.332'88 €), así como las mejoras ofertadas.

- **LOTE 2: VIGILANTES DE EXPLOSIVOS QUE VAYAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN RELACIONADOS CON LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS A UTILIZAR EN UN ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO REALIZADO POR EXPERTOS (SIEMPRE QUE LA CANTIDAD SUPERE LOS**



100 KG (NEC), DEBERÁN PORTAR LAS ARMAS DE FUEGO
REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO EN EL ARTÍCULO 19 DE
LA ORDEN INT/318/2011, DE 1 DE FEBRERO, SOBRE PERSONAL DE
SEGURIDAD PRIVADA EN CONCRECIÓN DE LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 86.1 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA
PUESTO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40.4 DE LA LEY 5/2014, DE 4 DE
ABRIL, DE SEGURIDAD PRIVADA. PARA LOS ESPECTÁCULOS
PIROTÉCNICOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR.

A la empresa XXXXXXXXXX, conforme a las condiciones y precio ofertado de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.632'72 €), así como las mejoras ofertadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y Fecha electrónica al margen)



Cód. Validación: AXCHRTA6SS; GENYPZG;AZCCAKL | Verificación: https://sistemas.sedelectronica.es/Documentos/firmado_electronicamente_desde_la_plataforma_estPublico_Gestiona | Página 7 de 7

Vistos los informes emitidos, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación acordó proponer la siguiente lista de valoración:

LOTE 1

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 10,00
Total criterios CAF: 78,00
Total puntuación: 88,00

LOTE 2

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 6,00
Total criterios CAF: 57,00
Total puntuación: 63,00

Octavo.- A la vista de la valoración emitida, así como las Mesas de Contratación de fecha 14 de Octubre y 2 de Noviembre de 2021, en esta última, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación lo siguiente:

Adjudicación del LOTE 1: Contrato de Servicio de vigilancia y seguridad privada, Ayuntamiento de Almuñécar. Lote 1 - Vigilancia Seguridad Eventos, EXPEDIENTE 40/2021 (GEST 6126/2021), a XXXXXX, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Memoria técnica aportada en el sobre B.
- Importe: 30.665,76 más 6.440,22€ en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO CON NOVENTA Y OCHO (37.105,98€) (DOS ANUALIDADES).

PRECIOS UNITARIOS POR HORA DE SERVICIO (en número y letra): HORAS TIPO	PRECIO HORA SIN IVA	PRECIO HORA IVA INCLUIDO
DIURNA LABORAL	18,43€	22,30€
NOCTURNA LABORAL	18,50€	23,38€
DIURNA FESTIVO	18,46€	22,33€
NOCTURNA FESTIVO	18,54€	22,43€

- Criterios sociales:

- La empresa dispone de un **Plan de igualdad específico** que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.
- La empresa dispone de un **Plan de conciliación de la vida laboral y profesional** aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato.
- La empresa dispone de un **centro de atención durante las 24 horas.**
- **Centro de Formación:** La empresa dispone de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior.
- **Bolsa de 150 horas anuales gratuitas no recogidas en el Pliego Técnico.**
- **Mejoras en los medios técnicos:**
 - Aporta 2 paletas detectoras de metales.
 - 1 DESA para servicios en eventos.
 - 1 Vehículo o habitáculo para los servicios en eventos y exteriores.
- La empresa se compromete a organizar los servicios de carácter urgente en 8 horas.
- La empresa pone un total de 3 vigilantes a disposición del contrato.

Adjudicación del LOTE 2: Contrato de Servicio de vigilancia y seguridad privada, Ayuntamiento de Almuñécar. Lote 2 - Vigilancia de explosivos, EXPEDIENTE 40/2021 (GEST 6126/2021), a XXXXXX, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Memoria técnica aportada en el sobre B.
- Importe: 5.265,44 € más 110,57 € en concepto de IVA lo que hace un total de 5.376,01 € IVA incluido (cinco mil trescientos setenta y seis euros con un céntimo de euro). (DOS ANUALIDADES)

PRECIOS UNITARIOS POR HORA DE SERVICIO (en número y letra):	PRECIO HORA SIN IVA	PRECIO HORA IVA INCLUIDO
HORAS TIPO		
DIURNA LABORAL	18	21.78
NOCTURNA LABORAL	18.10	21.90
DIURNA FESTIVO	24.50	29.64

- Criterios sociales:

-La empresa dispone de un **Plan de igualdad específico** que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.

- La empresa dispone de un **Plan de conciliación de la vida laboral y profesional** aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato.

- **La empresa dispone de un centro de atención durante las 24 horas.**

- **Centro de Formación: La empresa dispone de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior.**

- **La empresa se compromete a organizar los servicios de carácter urgente en 8 horas**

- **La empresa pone un total de 3 vigilantes a disposición del contrato.**

LOTE 3: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Octubre de 2021 **se declara DESIERTO** por falta de licitadores en el procedimiento.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 2 de Noviembre de 2021 y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva (5% del importe de adjudicación IVA excluido) por importe de LOTE 1: 1.533,29 € (MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO), LOTE 2: 263,27 € DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO), y encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero.- Adjudicar a la empresa **XXXXXX**, el **Lote 1 y el Lote 2 del Contrato de Servicio de vigilancia y seguridad privada del Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 40/2021, EXPEDIENTE GESTIONA 6126/2021**, resultando lo siguiente:

Adjudicación del LOTE 1: Contrato de Servicio de vigilancia y seguridad privada, Ayuntamiento de Almuñécar. Lote 1 - Vigilancia Seguridad Eventos, EXPEDIENTE 40/2021 (GEST 6126/2021), a XXXXXX, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Memoria técnica aportada en el sobre B.
- Importe: 30.665,76 más 6.440,22€ en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO CON NOVENTA Y OCHO (37.105,98€) (DOS ANUALIDADES).

PRECIOS UNITARIOS POR HORA DE SERVICIO (en número y letra): HORAS TIPO	PRECIO HORA SIN IVA	PRECIO HORA IVA INCLUIDO
DIURNA LABORAL	18,43€	22,30€
NOCTURNA LABORAL	18,50€	23,38€
DIURNA FESTIVO	18,46€	22,33€
NOCTURNA FESTIVO	18,54€	22,43€

- Criterios sociales:

- La empresa dispone de un **Plan de igualdad específico** que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.

- La empresa dispone de un **Plan de conciliación de la vida laboral y profesional** aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato.

- **La empresa dispone de un centro de atención durante las 24 horas.**

- **Centro de Formación: La empresa dispone de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior.**

- **Bolsa de 150 horas anuales gratuitas no recogidas en el Pliego Técnico.**

- **Mejoras en los medios técnicos:**

Aporta 2 paletas detectoras de metales.

1 DESA para servicios en eventos.

1 Vehículo o habitáculo para los servicios en eventos y exteriores.

- **La empresa se compromete a organizar los servicios de carácter urgente en 8 horas.**

- **La empresa pone un total de 3 vigilantes a disposición del contrato.**

Adjudicación del LOTE 2: Contrato de Servicio de vigilancia y seguridad privada, Ayuntamiento de Almuñécar. Lote 2 - Vigilancia de explosivos, EXPEDIENTE 40/2021 (GEST 6126/2021), a XXXXXX, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **Memoria técnica aportada en el sobre B.**

- **Importe: 5.265,44 € más 110,57 € en concepto de IVA lo que hace un total de 5.376,01 € IVA incluido (cinco mil trescientos setenta y seis euros con un céntimo de euro). (DOS ANUALIDADES)**

(Advertido error en el IVA, correspondiente al presente lote, al desplazar erróneamente la coma utilizada, estableciendo un IVA de 100,57 € , en lugar de 1005,7 €, se debe tener en cuenta el precio ofertado sin IVA, CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, MAS EL IVA CORRESPONDIENTE)

PRECIOS UNITARIOS POR HORA DE SERVICIO (en número y letra):	PRECIO HORA SIN IVA	PRECIO HORA IVA INCLUIDO
HORAS TIPO		
DIURNA LABORAL	18	21.78
NOCTURNA LABORAL	18.10	21.90
DIURNA FESTIVO	24.50	29.64

- Criterios sociales:

-La empresa dispone de un **Plan de igualdad específico** que detalla las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, siempre que mejore lo que por ley sea exigible a la empresa.

- La empresa dispone de un **Plan de conciliación de la vida laboral y profesional** aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato.

- **La empresa dispone de un centro de atención durante las 24 horas.**

- **Centro de Formación: La empresa dispone de un centro de formación de seguridad privada propio homologado por el Ministerio del Interior.**

- **La empresa se compromete a organizar los servicios de carácter urgente en 8 horas**

- **La empresa pone un total de 3 vigilantes a disposición del contrato.**

Segundo.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista,

siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que, una vez remitida la notificación del acuerdo de adjudicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, **tendrá que formalizar contrato administrativo en un plazo no superior a cinco días transcurrido el plazo anterior.** Una vez transcurridos los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto. *"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Se da cuenta de expediente 6126/2021, incoado para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en diferentes eventos de las distintas áreas y concejalías, custodia y vigilancia de material pirotécnico y vigilancia de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto de este contrato el servicio de seguridad integral de las actividades culturales que realizan las diferentes Áreas y Concejalías municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, Guarda y custodia de material pirotécnico para las fiestas patronales de Almuñécar y La Herradura y Vigilancia en horario laboral de la Casa Consistorial y el Centro Municipal de Servicios Sociales, mediante los siguientes lotes:

LOTE 1: *Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. para los eventos organizados por el Ayuntamiento de Almuñécar.*

LOTE 2: *Vigilantes de explosivos que vayan a prestar los servicios de protección relacionados con los artificios pirotécnicos a utilizar en un espectáculo pirotécnico realizado por expertos (siempre que la cantidad supere los 100 kg (NEC)), deberán portar las armas de fuego reglamentarias establecidas al respecto en el artículo 19 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre Personal de Seguridad Privada en concreción de lo dispuesto en el artículo 86.1 del vigente Reglamento de Seguridad Privada puesto en relación con el artículo 40.4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, para los espectáculos pirotécnicos organizados por el Ayuntamiento de Almuñécar.*

LOTE 3: Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. para las instalaciones municipales de la Casa Consistorial y Centro Municipal de Bienestar Social.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV LOTE 1	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia
Codificación Código CPV LOTE 2	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia
Codificación Código CPV LOTE 3	79710000 - Servicios de seguridad 79714000 - Servicios de vigilancia

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 anualidades): El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 137.745,72€/dos años, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
LOTE 1	33.226,80 Euros	6.977,63 Euros	40.204,43 Euros
LOTE 2	5.266,44 Euros	1.105,95 Euros	6.372,39 Euros
LOTE 3	75.346,20 Euros	15.822,70 Euros	91.168,90 Euros
TOTAL	113.839,44 Euros	23.906,28 Euros	137.745,72 Euros
Aplicaciones presupuestarias	92000-22701 Seguridad centros municipales 23100-22701 Seguridad en centro servicios sociales 33800-22701 Seguridad Fiestas Almuñécar		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios/precio hora			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO. Art. 22.1.c) LCSP 9/2017. Servicio específico enumerado en el Anexo IV.
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 1	33.226,80 Euros
Presupuesto de licitación IVA	5.266,44 Euros

excluido LOTE 2	
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 3	75.346,20 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE 1	33.226,80 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE 2	5.266,44 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE 3	75.346,20 Euros
Modificaciones	0
TOTAL VALOR ESTIMADO	227.678,88 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE 1			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2022	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2023	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
2024	16.613,40 €	3.488,81 €	20.102,21 €
TOTAL	66.453,60 €	13.955,26 €	80.408,86 €
LOTE 2			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2022	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2023	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
2024	2.633,22 €	552,98 €	3.186,20 €
TOTAL	10.532,88 €	2.211,90 €	12.744,78 €
LOTE 3			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2022	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2023	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
2024	37.673,10 €	7.911,35 €	45.584,45 €
TOTAL	150.692,40 €	31.645,40 €	182.337,80 €
TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3)			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2022	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2023	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
2024	56.919,72 €	11.953,14 €	68.872,86 €
TOTAL	227.678,88 €	47.812,56 €	275.491,44 €

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos que no estén sujetos a una regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados

desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**"

Séptimo.- En la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, en fecha 01 de Septiembre de 2021, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo de 15 días para presentación de ofertas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 14 de Octubre de 2021, no habiéndose presentado oferta alguna al **Lote 3** del presente procedimiento, acordó proponer al órgano de contratación la declaración de desierto e Iniciar los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 168, a, 1) de la LCSP, invitando al menos a tres empresas a participar en dicho procedimiento.

INFORME.- No habiéndose presentado oferta alguna al Lote 3 del Procedimiento Negociado sin publicidad Publicado en fecha 17.12.2021, y finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 05.01.2022, para la adjudicación del contrato de *Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de Abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. para las instalaciones municipales de la Casa Consistorial y Centro Municipal de Bienestar Social*, a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 14 de Octubre de 2021, **visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero: Declarar nuevamente desierto por falta de licitadores el Lote 3. para la adjudicación del contrato de Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de Abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. para las instalaciones municipales de la Casa Consistorial y Centro Municipal de Bienestar Social.

Segundo: Ante la falta de licitadores tanto en el procedimiento abierto seguido para la adjudicación del presente contrato, como en el posterior Procedimiento Negociado, procede el archivo del presente expte. e instar en su caso a los servicios técnicos a elaborar nuevo pliego de prescripciones técnicas con condiciones más apropiadas para obtener ofertas por las empresas interesadas.

9º.- Expediente 4399/2019; Petición reparación escollera en Punta Velilla,;

Por el Teniente de Alcalde de Turismo y Playas de este Ayuntamiento, se expone:

Con fecha 15 de abril de 2019 se remite a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible y al Servicio Provincial de Costas certificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de abril de 2019, e informe al respecto, sobre daños ocasionados en las Playas del Municipio por el temporal durante los días 25 al 31 de marzo pasado.

Visto el comunicado y requerimiento de fecha 30 de mayo de 2019 del Servicio Provincial de Costas a este Ayuntamiento como concesionario, sobre el asunto "REQUERIMIENTO EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LAS INSTALACIONES DE LA CONCESIÓN CNC02/08/18/0001 "AQUATROPIC" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR, se acordó por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de junio de 2019:

"Primero: Que por los Servicios de ingeniería, urbanismo y obras se informe de la situación que afecta a la concesión, así como de los daños de la misma y se valoren las obras a realizar.

Segundo: Que por la mercantil XXXXXX, se proceda al cierre de las instalaciones afectadas.

Tercero: Que por la Policía Local se proceda a la comprobación del cierre de las instalaciones afectadas, y en caso de que no estén debidamente valladas, se proceda al precinto de la zona en evitación de daños a personas.

Cuarto: Solicitar al Servicio Provincial de Costas en Granada, todos los informes obrantes en el expediente en relación con los daños sufridos por las instalaciones de la concesión " Aquatropic" en el término municipal de Almuñécar."

Con fecha 9 de agosto de 2019, se ha elaborado informe por el Ingeniero Municipal en el que, en base a las consideraciones descritas y documentación que lo acompaña, se concluye que:

"... dado que este concesionario no es competente para rehabilitar la escollera del camino de servicio y parque acuático, y que los daños de dichos elementos de la concesión son originados por el fallo de dicha escollera de defensa, y ante la situación de peligro existente, ya que con la acción de cualquier próximo temporal que azote la muy dañada escollera van a producirse mayores daños en los elementos que componen la concesión y mayor peligro para los usuarios, hay que solicitar a la administración competente, Ministerio para la Transición Ecológica, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Servicio Provincial de Costas en Granada, la reparación urgente de la escollera de defensa del camino de servicio y parque acuático y asimismo la reparación de los daños que por la omisión de su deber de reparación y mantenimiento de la escollera de defensa, han causado sobre los elementos concesionados".

Con fecha 22 de agosto de 2019 se dio traslado a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible y al Servicio Provincial de Costas de certificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de agosto de 2019, instándole, como administración competente, visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal, a realizar las actuaciones oportunas con carácter de urgencia.

Con fecha 5 de mayo de 2021, se acordó por Junta de Gobierno Local "Reiterar la petición ya realizada al SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GRANADA, del Ministerio para la Transición Ecológica, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, como administración competente en la reparación de la escollera de defensa ubicada en Punta de Velilla de este Término Municipal, a que realice las actuaciones oportunas, con carácter de urgencia, en evitación de mayores daños, tanto materiales como personales"

Que mediante oficio recibido del Servicio Provincial de Costas en Granada, entre otros asuntos respecto del expediente 2684/2021 "Daños en playas y espigones por temporal", se informa a este Ayuntamiento:

"Escollera de defensa del Parque acuático de Almuñécar.

1.- Esta infraestructura se considera parte del espacio concedido administrativamente y según lo informado en numerosas ocasiones por la Dirección General de la Costa y el Mar, su reparación es responsabilidad del titular de la concesión, Ayuntamiento de Almuñécar".

A la vista de dicho oficio, se ha emitido nuevo informe por el Ingeniero Municipal, en el que se reitera en el ya emitido con fecha 9 de agosto de 2019, indicando:

"La escollera de protección del Parque acuático de Almuñécar no forma parte de la actual concesión CN02/08/18/0001, como se justificó en informe adjunto de fecha 09/08/19, remitido en dos ocasiones, sin que hasta la recepción de la presente notificación se haya contestado nada al respecto por parte de dicho Servicio Provincial de Costa.

Es por tanto procedente remitir de nuevo el informe de fecha 09/08/19, en el que se aclara la no inclusión de la escollera de protección de dicho parque acuático en la actual concesión, para que sea considerado por dicho Servicio Provincial de Costas"

Que **el Servicio Provincial de Costas en Granada no se ha manifestado respecto del citado informe técnico municipal de fecha 9 de agosto de 2019, justificado, motivado y documentado, sobre la titularidad de los terrenos de la escollera situada en Punta de Velilla, Parque Acuático**, remitido mediante notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2019, reiterado por JGL el 5 de mayo de 2021 (expediente 4399/2019). Se remite nuevamente.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Reiterar nuevamente la petición ya realizada, al SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GRANADA, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, como administración competente, en la reparación de la escollera de defensa ubicada en Punta de Velilla de este término municipal, a que realice las actuaciones oportunas **con carácter de urgencia**, en evitación de mayores daños, tanto materiales como personales, que se puedan ocasionar como consecuencia de la situación puesta en conocimiento de esa Administración.

10º.- Expediente 717/2022; Convenio con la Unión de Consumidores de Granada; Se da cuenta del convenio de referencia, siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE GRANADA UCA-UCE

En Almuñécar, 31 de diciembre de 2021.

De una parte, D^a. Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), con CIF P-1801800-B.

De otra parte, D^a. XXXXXX, Presidenta de la Unión de Consumidores de Granada UCA/UCE, CIF XXXXXX.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

1. -Que conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Constitución, los Poderes Públicos y los Ayuntamientos, como tales, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios y fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios.

2. -Entre las funciones de las OMICS, según lo dispuesto en el apartado i) del artículo 20.3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de los consumidores y usuarios de Andalucía, se encuentra: asistir a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, así como facilitar a los mismos toda la información necesaria sobre la existencia de actividades de estas Asociaciones, potenciando así el fomento del asociacionismo de aquellos.

En consecuencia y a tal fin, acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. - El presente convenio tiene por objeto el servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de los consumidores. Para ello personal técnico de la Asociación asistirá todos los jueves de cada mes, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00, durante un año a las oficinas establecidas al efecto, para resolver las consultas y tramitar las quejas y reclamaciones que planteen los consumidores, así como para intervenir en representación de los consumidores en las Juntas Arbitrales de Consumo y demás mecanismos de defensa de los consumidores y usuarios.

Segundo. - El precio del presente convenio con la Unión de Consumidores de Granada-UCAUCE asciende a la cantidad de 9.000 €, al objeto de que se pueda prestar dicho servicio, con cargo a la partida presupuestaria 4930048002 del presupuesto en vigor, que se abonará en concepto de subvención.

Tercero- Duración: El presente convenio tiene por duración un año, entrando en vigor al día siguiente de su firma, siendo prorrogable año a año, durante un máximo de 4 anualidades de forma tácita siempre y cuando no sea denunciado por alguna de las partes con treinta días de antelación a su finalización. En todo caso, será necesario para que se produzca la prórroga, la justificación en tiempo y forma, quedando anulado el presente convenio si se incumple la justificación.

Cuarto. - Forma de pago. El pago de la subvención a la Asociación se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad con IBAN n° XXXXXX, previos los trámites administrativos oportunos, dentro del periodo de vigencia.

Quinto. - Obligaciones de la Asociación:

Presentar a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Almuñécar, y antes del inicio de la actividad, la relación nominal del personal contratado por la Unión de Consumidores de Granada-UCA/UCE con las correspondientes certificaciones de las titulaciones que le habilitan para la actividad, para proceder a su

autorización, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad con el citado personal.

Realizar una programación de las actividades que se van a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio que se entregará a la Concejalía de Comercio en el plazo máximo de 15 días desde la firma del presente convenio, así como una memoria anual de las actividades y acciones llevadas a cabo.

Colaborar con la Concejalía de Comercio, para la puesta en marcha de aquellas actividades que redunden en beneficio de los vecinos y vecinas de Almuñécar.

Cumplir con todas las obligaciones de carácter social, fiscal, seguridad social, responsabilidad civil, prevención de riesgos laborales o cualquiera otra que legalmente deba cumplir y que se derive de la ejecución del presente contrato.

Presentar igualmente, certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería

General de la Seguridad Social en el plazo de 15 días desde la firma del convenio, así como a la finalización del periodo de validez de los mismos o cuando sea requerido por la Intervención municipal.

Sexto. - La cantidad percibida será objeto de acreditación de que se destina a los fines y objetivos del presente convenio, siendo por tanto de aplicación la Ley de Subvenciones.

Séptimo. - El incumplimiento de las condiciones pactadas dará lugar a la resolución del convenio y reintegro de la subvención percibida.

Octavo. - El presente convenio no podrá comprometer potestades regladas de la Administración interviniente ni supone menoscabo de sus competencias.

Y en prueba de su conformidad firmamos el presente Convenio por duplicado y aun solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Unión de Consumo de Granada UCA/UCE y a la Intervención municipal."

Vistos los informes de Secretaría e Intervención Municipales.

Visto propuesta del Concejal de Comercio y Actividades.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Prestar su conformidad al convenio de referencia.

Segundo: Dar traslado a Intervención y se publique en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar.

11º.- Expediente 843/2021; Justificación subvención Unión de Consumidores; Por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Comercio, Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Almuñécar, se informa:

1) Visto el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Unión de Consumidores de Granada-UCA con fecha 30 de diciembre de 2017, en el que en el punto tercero establece la duración del mismo en un año, siendo prorrogable año a año, durante un máximo de 4 anualidades de forma tácita siempre y cuando se sea denunciado por alguna de las partes con treinta días de antelación a su finalización.

2) Visto escrito presentado por D^a XXXXXX, con DNI n^o XXXXXX, en representación de la "Unión de Consumidores de Granada - UCAUCE, con CIF n^o XXXXXX, en el que se presenta documentación justificativa del gasto efectuado para la tramitación de las reclamaciones de los consumidores durante el ejercicio 2021.

3) Visto el informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento en base al cual se procede a dar por justificada la subvención concedida para el ejercicio 2.021.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar por justificada la subvención concedida y proceder al pago de 4.500,00 euros, correspondiente al 50% restante de la subvención del año 2021, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad n^o XXXXXX.

12º.- Expediente 11948/2021 Recurso reposición contra bases bombero-conductor; Se da cuenta de informe del Director de Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa en relación con el escrito presentado por D^a. XXXXXX, el 13/12/2021 y por el que formula Recurso de Reposición contra las bases por la creación de una bolsa de interinos de Bombero-Conductor, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/12/2021 acordó aprobar las bases para la creación de una bolsa de empleo para cubrir puesto de trabajo de carácter temporal vacantes de la categoría profesional de Bombero-Conductor.

En el punto primero de las bases se especifica que el objeto de la bolsa de empleo citada es permitir atender las necesidades urgentes del Servicio del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar, tales como sustitución transitoria de sus titulares, existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura y otras necesidades previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en su redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2021, 6 de julio.

Segundo.- La plantilla actual del personal del Servicio de Extinción de Incendios cuenta en la actualidad de con 20 plazas de las cuales solo están ocupadas en la actualidad 17, distribuidos en 1 Jefe 6 Cabos y 10 Bomberos, de estos últimos 2 están nombrados como interinos (correspondientes a la OEP 2020) en la OEP del 2021 se ofertó una plaza de Cabo por promoción interna, las 2 plazas vacantes restantes, hasta completar las 20, al haberse producido en el presente año serán ofertadas por reposición en la OEP del 2022, sin perjuicio de las ampliación de plantilla que pudiera acordarse.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Se alega en primer lugar el incumplimiento del art.13 del Acuerdo Regulator del Personal Funcionario.

Como se ha manifestado en los antecedentes la Bolsa de Empleo objeto de impugnación sirve para crear una relación de aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo previsto configuren la misma y que serán nombrados/as como funcionarios/as interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en su redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2021, 6 de julio. Cód.

A la vista de lo manifestado difícilmente se incumple el art.13 anteriormente invocado cuando todavía no se ha producido ningún nombramiento con cargo a la citada Bolsa. Si la argumentación se refiere a futuros supuestos no le quepa duda a la recurrente que la misma se hará de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, en especial las situaciones de urgencia y necesidad, que extraña sean aludidas de contrario cuando la Sra. Paños Cano es conocedora, como el resto de personal de la precariedad de la plantilla del Cuerpo de Bomberos de Almuñécar, por la falta de efectivos derivada de diversas circunstancias (bajas, permisos,, licencias, obtención de plazas en otra entidad, etc), que como sabe bien la misma, han mermado la plantilla y se traducen en la necesidad de recurrir a numerosos requerimientos en forma de servicios extraordinarios y sus correspondientes compensaciones económicas.

Por lo expuesto, la Bolsa de Empleo impugnada no incumple la normativa vigente en materia de provisión de plazas interinas, serán en todo caso los nombramientos derivados de la misma los que podrían ser objeto de valoración jurídica respecto de la oportunidad de los mismos, conforme a las circunstancias y motivos que recoge el art. 10 del TREBEP y por extensión el art. 13 del Acuerdo que no es sino consecuencia de la anterior..

En cuanto a la invocación que se hace a la Oferta de Empleo del 2020, y las plazas vacantes de bombero/a existente en la misma, actualmente ocupadas con carácter interino, el art. 701 del TREBEP in fine, establece que *la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años*, por lo que la misma se encuentra dentro del plazo de ejecución previsto en la citada disposición, a lo que habría que añadir que no todas las interinidades del art. 10 del TREBEP sirven para cubrir plazas vacantes, también lo son para la sustitución transitoria de los titulares, o alguna de las demás circunstancias previstas en el mismo.

Segundo.- Como motivo de impugnación se argumenta que se contraviene lo dispuesto en 44,1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

El art. 41.1 de la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía dice *La formación y capacitación del personal integrante de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se coordinará a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que determinará las condiciones para*

la homologación de los cursos impartidos por las escuelas de bomberos u otras entidades o empresas.

El precepto en cuestión no dice, como argumenta la Sra. Paños, que la ESPA sea el órgano que homologa los cursos, léase bien, *determinará las condiciones para la homologación de los cursos impartidos por las escuelas de bomberos u otras entidades o empresas*, en cualquier caso, se refiere a los cursos de formación y capacitación del personal integrante de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Como ya hemos manifestado anteriormente las Bases sirven para la selección de candidatos/as y solamente cuando se produce el oportuno nombramiento es cuando el/la aspirante seleccionado/a pasará a ser integrante del Servicio Prevención y Extinción de Incendios de este Ayuntamiento y por tanto afectado por la disposición de la Ley 2/2002 citada.

En consecuencia con lo anterior la falta de homologación de la ESPA no es exigible para los cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere el apartado b) de la base 8ª.2 de la convocatoria, siempre que cumplan los demás requisitos previstos en la misma.

Tercero.- Una vez más refiere la Sra. Paños la omisión de uno de los requisitos que podrían afectar a los/as aspirantes que fuesen seleccionados/as y es el relativo a la realización del cursos de prácticas de 120 horas y, una vez más, debemos decir que este requisito deberá de exigirse cuando se produzca el nombramiento, no tiene porqué exigirse en las Bases de la convocatoria, porque no es hasta el momento del nombramiento cuando se podrá exigir o facilitar la formación en cuestión.

Para llegar a la conclusión de que las Bases no exigen el período de formación afirma que esta fue exigida en convocatorias anteriores y las referidas por la Sra. Paños lo fueron la provisión con carácter definitivo por funcionario/a de carrera, cuando los candidatos/as para cubrir las plazas eran ciertos en puestos y fecha de incorporación, pero lo que las Bolsas de Empleo tienen por objeto la creación de una lista de aspirantes que podrán ser llamados/as ateniéndose a las necesidades del servicio, desconociéndose ab initio cuando y cuantos/as pueden ser seleccionados/as. No obstante de ser la formación preceptiva en el momento del nombramiento al igual que ocurre con los/as funcionarios/as de carrera se les exigirá estar en posesión de la misma o se les facilitará por parte del Ayuntamiento para el desempeño del puesto para el que han sido nombrados.

Por todo ello la citada alegación de falta de exigencia del proceso de formación no afecta para nada a las Bases de la convocatoria, pues en ningún caso se renuncia en las mismas al elemento formativo de el/la aspirante cuyo nombramiento interino se deba producir.

Cuarto.- Refiere la Sra. XXX la falta de intervención de los servicios médicos del Ayuntamiento de Almuñécar para evaluar la aptitud médica de los/as aspirantes que accedan al puesto.

Como aspirante, que lo fue antes de su ingreso en el la plantilla de esta Ayuntamiento, la Sra. Paños sabe perfectamente que esta Entidad no cuenta con un servicio médico propio y que la valoración de las aptitudes físicas o psíquicas deben primero acreditarse por los/as aspirantes conforme a las bases de la bolsa que expresamente establece como requisito en el apartado 4 apartado g) *que el aspirante sin perjuicio de la declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilita el normal desempeño de la función a desempeñar, debe someterse al correspondiente reconocimiento médico que puede desarrollar con normalidad esta función*, que como tal será practicado antes de su ingreso y que comprenderá las causas de exclusión a las que se refiere a la convocatoria, y que será practicada con los Servicios Médicos que el Ayuntamiento pueda concertar para tal fin.

Por enésima vez, las bases no pueden nada más que referir las causas de exclusión y no puede prever la revisión médica de todos/as los/las aspirantes dada la incertidumbre de la fecha en la que puedan ser o no llamados, lo cual no es óbice para que se deba exigir la misma en su momento oportuno.

Quinto.- Las pruebas físicas del segundo ejercicio cuya puntuación se fija en un máximo de 30 puntos, quiere decir sencillamente que el total de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios no pueden superar este límite cualquiera que sea la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, lo cual no supone se esté cometiendo el error a que se refiere el recurso, y sobre cuya interpretación no cabe controversia alguna.

Visto lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. XXXXXX, el 13/12/2021 contra las bases por la creación de una bolsa de interinos de Bombero-Conductor, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021.

13º.- Expediente 1079/2022; Subvención recogida separada de biorresiduos; Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Agricultura y Deportes, en relación a la subvención convocada al respecto de la recogida separada de biorresiduos, se informa:

- Que en la orden de 3 de diciembre de 2021, BOJA 240 de 16/12/2021, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la implementación de la Normativa de Residuos.

- Que la recogida separada de biorresiduos es una obligación a cumplir por las administraciones competentes en materia de residuos domésticos.

- Que dentro de la orden mencionada existen varias líneas de ayudas para poner en marcha este servicio.

- Que se realizará la petición del máximo posible de subvención.

- Que para la cumplimentación de la solicitud, es necesaria la aportación de la siguiente documentación, a parte de la Memoria Técnica:

- Certificado, de la persona titular que ejerce las funciones de la secretaria de la entidad solicitante, u otra documentación acreditativa, relativa a la ostentación de las competencias en materia de tratamiento de residuos municipales.
- Acta o certificado de la persona titular que ejerce las funciones de secretaria donde conste acuerdo de solicitar la subvención, adoptado por el órgano competente según su norma reguladora.
- Certificado, acuerdo o documento correspondientes del órgano competente en el que se indique si existe consignación presupuestaria para la ejecución del proyecto, o en su defecto, que se compromete a consignar en el presupuesto de la entidad solicitante la totalidad del gasto objeto de la inversión del proyecto.
- Documento donde las entidades solicitantes se comprometen a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el tribunal Cuentas Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Población censada a fecha 1 de enero de 2020 según los datos reflejados por el INE, afectada por el proyecto.

Visto lo anterior y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Solicitar dicha subvención, dado el interés de este Ayuntamiento en la misma.

Segundo: Nombrar al Jefe del Servicio de Medio ambiente, responsable de la misma a efectos de coordinar la preparación de todos los tramites para la obtención de dicha subvención.

Tercero: Dar traslado a Secretaria e Intervención a efectos de incorporar la documentación solicitada.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 4026/2018; Por la Concejal Delegada de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, se informa:

Habiendo recibido Resolución por parte del SPEE para el PFEA Ordinario 2.018, en fecha **25 de enero de 2022**, sobre **expediente administrativo n.º 1087/21/18** de reintegro parcial de subvenciones concedidas a la Entidad Ayuntamiento de Almuñécar, al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, se deduce de la documentación obrante en el expediente lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 10/12/21 se comunica el inicio de expediente de reintegro en base a los siguientes incumplimientos:

a) Respecto de la obra n.º 1801718BC01, con un total de 97.925,97€ abonados, siendo la fecha de ingreso de la subvención el 19 de diciembre de 2018, consta un gasto subvencionable de 96.633,04€, existiendo una diferencia de 1.292,93€.

-Sin embargo, de la colaboración en el seguimiento y control, por parte del técnico de Diputación de Granada, se observa, una vez finalizado el plazo de ejecución de las obras, que la ejecución de la obra no llega al 100% del presupuesto, habiéndose ejecutado el 88,32% del total.

b) Respecto de la obra n.º 1801718BC02, con un total de 34.535,60€ abonados, siendo la fecha de ingreso de la subvención el 19 de diciembre de 2018, consta un ingreso en concepto de autoliquidación respecto al dicho expediente por un importe de 125,81€, con fecha 27 de mayo de 2020.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Granada, **ACUERDA DECLARAR** la obligación, por parte de la entidad AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, de:

a) REINTEGRAR la cantidad **11.437,75 euros**, en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, ejercicio 2018.

b) INGRESAR la cantidad de **1.338,2 euros**, en concepto de intereses de demora devengados desde el día siguiente a las fechas de pago de la subvenciones (19/12/18) hasta la fecha de esta Resolución (25/01/22) y del reintegro (27/05/20) respectivamente, y que han sido cuantificados en la forma establecido en los art. 37.1 y 38.2 de la Ley General de Subvenciones, según el siguiente detalle:

Principal: 11.437,75 euros. Desde 19/12/18 hasta 25/01/22 1801718BC01

AÑO	INTERÉS	DÍAS TRANSCURRIDOS	IMPORTE
2018	3,750%	12	14,10€
2019	3,750%	365	428,92€
2020	3,750%	366	430,09€
2021	3,750%	365	428,92€
2022	3,750%	25	29,38€
TOTAL INTERESES.....			1.331,41€

Autoliquidación: 125,81 euros. Desde 19/12/18 hasta 25/01/22 1801718BC02

AÑO	INTERÉS	DÍAS TRANSCURRIDOS	IMPORTE
2018	3,750%	12	0,16€
2019	3,750%	365	4,72€
2020	3,750%	148	1,91€
2021	3,750%		
2022	3,750%		
TOTAL INTERESES.....			6,79€

En consecuencia, el **importe TOTAL a ingresar**, suma del principal más los intereses de demora, asciende a la cantidad de **12.775,95 euros** (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS), debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta n.º ES55 9000 0042 6102 0000 1581 del Banco de España, en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, con indicación expresa del número de expediente administrativo en el justificante de ingreso.

Se deberá enviar a esta Dirección Provincial (Unidad de Seguimiento de Subvenciones PFEA) justificación fehaciente de dicho ingreso.

Teniendo en cuenta que el plazo de pago de liquidación anteriormente descrita, visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar traslado a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería para que

procedan a **ingresar** la suma del principal más los intereses de demora, que ascienden a la cantidad de **12.775,95 euros** (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS), en la cuenta n.º XXXXXX del Banco de España, en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, con indicación expresa del número de expediente administrativo en el justificante de ingreso.

Urgencia 2) Expte. 8739/2020; Convenio Peña Parda; Se da cuenta de Convenio para la prestación del servicio en vía ejecutiva de las cuotas de conservación entre Entidad Urbanística de Conservación Peña Parda y el Ayuntamiento de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Prestar su conformidad al mismo y proceder a su firma entre ambas partes.

Segundo: Se publique en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar.

Urgencia 3) Expte. 669/2021; Pago ayudas Covid-19; Por el Concejal-Delegado de Hacienda, se da cuenta de propuesta definitiva de justificación y pago de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por el COVID-19.

En relación a las ayudas concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06/10/2021 para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por el Covid-19. 13 de diciembre de 2021, de justificación de las ayudas concedidas y revisadas hasta la fecha.

Visto el artículo 14 de las Bases Reguladoras, que indica: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero. Dar por justificadas las siguientes ayudas, y por las cantidades indicadas:

TERCERO/DNI (CIF)	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
XXXXXX	700 €	1161,41 €
XXXXXX	700 €	1311,62 €
XXXXXX	700 €	2990,84 €

Segundo: Ordenar el pago de las ayudas justificadas.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,